



REF.:

REF.C.M.:

Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, de los créditos destinados al desarrollo del Plan Corresponsables, por importe de 190.000.000 de euros

Primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 86, apartado 2, regla segunda, letra a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en los términos que se establecen en los siguientes apartados, se autoriza la propuesta de distribución territorial, según criterios objetivos, por un importe total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00€), para la ejecución de los créditos presupuestarios, correspondientes a este ejercicio económico, destinados al desarrollo, por parte de las comunidades autónomas, a excepción de País Vasco y Navarra, y ciudades con Estatuto de Autonomía, del Plan Corresponsables. Dicho importe se destinará a la financiación de proyectos, que deberán ser promovidos por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla, a través de los órganos competentes en materia de igualdad, para el desarrollo de actuaciones y/ o prestaciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional, la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados y la puesta en marcha de un sistema de acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o vías no formales.

La normativa aplicable, la aplicación y la dotación presupuestaria, los criterios objetivos de asignación y la propuesta de distribución son la incluidas en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo.- La ejecución de los créditos consignados queda sujeta a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

Tercero.- Esta autorización, de acuerdo con lo previsto en el apartado a), de la regla segunda, del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, no conlleva la aprobación del gasto; aprobación que deberá realizarse por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

Cuarto.- Con posterioridad a la presente autorización y según lo previsto en el artículo 148.2.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el seno de la Conferencia Sectorial de Igualdad se fijarán los criterios de reparto y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía.



Quinto.- Una vez acordada la distribución de los créditos por la Conferencia Sectorial, corresponderá a los órganos competentes de la Administración General del Estado u organismos de ella dependientes la suscripción o aprobación de los instrumentos jurídicos, convenios o resoluciones, a través de los cuales se formalicen los compromisos financieros.

Sexto.- El Ministerio de Igualdad realizará el seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyan en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial por el que se fijen los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Documentos contables.
- Informe del Ministerio de Hacienda.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y de su expediente.

Cumplidos los trámites preceptivos, se somete la presente propuesta

LA DIRECTORA DEL GABINETE DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

LA SECRETARIA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Patricia Fernández Pérez

Noelia Vera Ruiz-Herrera



(EXPOSICIÓN)

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2021 incluye una partida de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000,00€) destinada a poner en marcha el Plan Corresponsables, una nueva política pública residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto garantizar el cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Dicho Plan se concibe como una política semilla en el camino hacia el desarrollo de un Sistema Estatal de Cuidados y parte de la premisa de corresponsabilizar al Estado en la provisión de cuidados públicos de calidad, además de incidir en el necesario reparto de tareas que debe darse en los hogares para erradicar la desigualdad de género.

El Plan prevé cinco ejes de acción:

1. Facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores de 14 años mediante la creación de bolsas de cuidado profesional.
2. Crear de empleo de calidad en el sector del cuidado de niñas y niños.
3. Dignificar el trabajo de cuidados mediante la certificación de la experiencia informal, así como mediante el establecimiento de atención psicosocial y apoyo a las personas cuidadoras.
4. Sensibilizar en materia de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
5. Elaborar un Mapa Estatal de Cuidados que facilite el acceso a la información en materia de cuidados disponible en la Administración General del Estado y en las diferentes Comunidades Autónomas, así como la configuración de un banco de buenas prácticas que facilite la orientación de la política pública y el intercambio de experiencias.

Esta partida incluye CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00€) destinados a transferencias a las comunidades autónomas.

La ejecución de los créditos consignados para los proyectos de financiación citados está sujeta a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que regula los créditos gestionados por las comunidades autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla tercera, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la propuesta de distribución territorial de créditos, cuenta con el preceptivo informe favorable del Ministerio de Hacienda, previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.



El importe global de los créditos a distribuir es superior a los 12 millones de euros, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 86.2, regla segunda, letra a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, es precisa la autorización del Consejo de Ministros, con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial. Esta autorización no conlleva la aprobación del gasto, que será realizada por el órgano competente con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta de la Ministra de Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día de (mes) de 2021(año),

ACUERDA:

autorizar la propuesta de distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios a someter a la Conferencia Sectorial de Igualdad, por un importe total de CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00€)

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS

Madrid, de de

LA MINISTRA DE IGUALDAD
Irene María Montero Gil



ANEXO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria es: 30.02.232B.451 “Transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para el desarrollo del Plan Corresponsables”, cuya ejecución durante el ejercicio 2021 se registrará por las reglas contenidas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, mediante la distribución de los créditos vía Conferencia Sectorial.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

CIENTO NOVENTA MILLONES DE EUROS (190.000.000,00).

CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN UTILIZADOS:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución, se fijarán por la Conferencia Sectorial.

La distribución de los fondos se planteará mediante las siguientes variables y ponderaciones sobre datos de cada una de las comunidades o ciudades autónomas:

- Población menor de 14 años. Ponderación: 60%
- Insularidad. Ponderación: 2%
- Ciudad fronteriza: 1,50%.
- Superficie. Ponderación: 13,50%
- Dispersión de la población. Ponderación: 15%
- Grandes urbes. Ponderación: 8%



PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN:

Se inserta a continuación la propuesta a remitir a la Conferencia Sectorial a la Igualdad.

	CRITERIOS DE REPARTO						TOTAL	Distribución porcentual
	Distribución de población 0 a 14 años (1)	Insularidad (2)	Ciudad fronteriza	Superficie	Dispersión de la población (3)	Grandes urbes (4)		
	60,00%	2,00%	1,50%	13,50%	15,00%	8,00%		
TOTAL	114.000.000,00	3.800.000,00	2.850.000,00	25.650.000,00	28.500.000,00	15.200.000,00	190.000.000,00	100,00
Andalucía	23.185.027,10	0,00		4.600.611,41	1.253.355,30	970.212,77	30.009.206,58	15,79
Aragón	3.256.498,88	0,00		2.506.292,26	4.347.447,74	323.404,26	10.433.643,13	5,49
Asturias, Principado de	1.942.585,33	0,00		556.930,49	1.260.591,21	646.808,51	4.406.915,53	2,32
Balears, Illes	3.074.286,74	762.962,96		262.183,80	516.063,34	323.404,26	4.938.901,10	2,60
Canarias	5.005.416,20	3.037.037,04		391.017,31	414.383,12	970.212,77	9.818.066,43	5,17
Cantabria	1.346.028,99	0,00		279.935,83	1.107.429,52	323.404,26	3.056.798,60	1,61
Castilla y León	4.987.877,72	0,00		4.948.981,83	4.765.194,19	323.404,26	15.025.458,00	7,91
Castilla-La Mancha	5.381.438,21	0,00		4.173.302,24	4.705.383,08	1.940.425,53	16.200.549,06	8,53
Cataluña	20.674.915,25	0,00		1.686.390,15	499.812,50	323.404,26	23.184.522,16	12,20
Comunitat Valenciana	13.025.747,24	0,00		1.221.738,69	557.070,87	1.617.021,28	16.421.578,08	8,64
Extremadura	2.523.713,48	0,00		2.186.703,23	4.739.242,34	323.404,26	9.773.063,30	5,14
Galicia	5.610.644,23	0,00		1.553.354,98	1.325.775,09	2.263.829,79	10.753.604,09	5,66
Madrid, Comunidad de	17.982.821,80	0,00		421.584,41	143.389,52	3.557.446,81	22.105.242,54	11,63
Murcia, Región de	4.541.152,08	0,00		594.220,26	906.705,48	970.212,77	7.012.290,59	3,69
Rioja, La	812.125,26	0,00		264.967,40	1.909.917,44	323.404,26	3.310.414,36	1,74
Ceuta	298.916,57	0,00	1.425.000,00	1.050,42	28.766,98	0,00	1.753.733,99	0,92
Melilla	350.804,92	0,00	1.425.000,00	735,29	19.472,25	0,00	1.796.012,46	0,95

1. Elaborado a partir de los datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2020. Instituto Nacional de Estadística.

2. Elaborado a partir de la distancia (en km) ponderada por tramos entre las costas de la península y las capitales insulares según el Cuadro 4 del Anexo del Acuerdo 672009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

3. Elaborado a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2020 y la superficie de cada CCAA en la publicación España en Cifras, Edición 2020. Instituto Nacional de Estadística.

4. Elaborado a partir de datos suministrados por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública (https://www.mptfp.gob.es/portal/politica-territorial/local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/barometro/presentacion.html).